

Medellín, 08 de Abril de 2016

ASESORÍA

CASO: Solicitud de información legal sobre la venta de medicamentos en consultorios médicos

DESCRIPCIÓN DEL CASO: En el mes de Abril de 2016 se recibe la siguiente solicitud asincrónica de asesoría vía correo electrónico, enviada por un profesional en Química Farmacéutica:

“El motivo de mi consulta es saber si un médico puede vender medicamentos o cosméticos en su consultorio, desde el ámbito legal”.

BIBLIOGRAFÍA RELACIONADA:

1. Artículo 3, capítulo 1, Decreto 2200 de 2005
2. Artículo 11, capítulo 2, Decreto 2200 de 2005
3. Ítem 4, capítulo 1, título 1, manual de condiciones esenciales y procedimientos del servicio farmacéutico, resolución 1403 de 2007
4. Capítulo 2, decreto 1011 de 2006. artículo 22 y artículo 23, capítulo 6, resolución 1403 de 2007
5. Artículo 17, capítulo 4, resolución 1403 de 2007
6. Ítem 2, Capítulo 5, manual de condiciones esenciales y procedimientos del servicio farmacéutico, resolución 1403 de 2007

ANÁLISIS DEL CASO

De acuerdo a la legislación colombiana, un establecimiento farmacéutico es: “El establecimiento dedicado a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control o aseguramiento de la calidad de los medicamentos, dispositivos médicos o de las materias primas necesarias para su elaboración y demás productos autorizados por ley para su comercialización en dicho establecimiento” (**Referencia 1**). De acuerdo a los procesos con los cuales cuenta se cataloga

como establecimiento farmacéutico mayorista (Laboratorios Farmacéuticos, las Agencias de Especialidades Farmacéuticas y Depósitos de Drogas) o minorista (Farmacias-Droguerías y las Droguerías) (**Referencia 2**). Si el servicio farmacéutico opera por fuera de una institución prestadora de servicios de salud (IPS), entonces se considera como ambulatorio (**Referencia 3**). Independiente del grado de complejidad, todo servicio farmacéutico debe habilitarse (**Referencia 4**) e implementar un sistema de gestión de calidad (**Referencia 5**). La dirección técnica de un servicio farmacéutico debe estar a cargo de un profesional Químico Farmacéutico, un Tecnólogo en Regencia de Farmacia o Auxiliar de Farmacia según aplique (**Referencia 6**)

CONCLUSIÓN

En Colombia, la venta de medicamentos dentro de cualquier Institución Prestadora de Salud (IPS) implica legalmente contar con un servicio farmacéutico habilitado por la seccional de salud y su dispensación debería estar a cargo de un profesional en el área.